



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 437 -2013-GRL-P

Belén, 05 JULIO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 486 – 2013-MIMP-DGA de fecha 04 de Abril del 2013, emitido por la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y;

CONSIDERANDO:

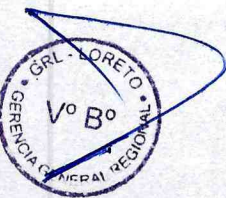
Que, la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer remite el convenio Especifico del Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de Loreto, para su suscripción, cuyo objeto principal es coordinar los trámites relacionados a las investigaciones tutelares de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono y que se encuentren albergados en los centros de atención residencial del Departamento de Loreto para ser dados en adopción y a su vez, desarrollar los trámites administrativos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono, a fin de que los mismos puedan ser desarrollados en el Departamento de Loreto, por personas solteras o casadas, peruanas o extranjeras, evitando con ello su concentración en la Sede Central de Lima. Tratándose del proceso de evaluación de las solicitudes internacionales, éste deberá ser realizado únicamente de la Sede Central de Lima; Así también el de articular esfuerzos en apoyo y cooperación para realizar tareas interinstitucionales de proyección social en beneficio principalmente de las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, promoviendo la cultura de adopción.

Que, el Gobierno Regional es una instancia descentralizada de Gobierno, constituido en virtud de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Loreto; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo.

El Ministerio de la Mujer es un Organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, que tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

Que, estando a que, el convenio es de aunar esfuerzos para coordinar los trámites relacionados a las investigaciones tutelares de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono y que se encuentren albergados en los centros de atención residencial del Departamento de Loreto, ello es compatible con una de las competencias específicas de los Gobiernos Regionales ya que, está relacionado con formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad en conformidad a lo establecido en el inciso h) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867.

Que, conforme lo establece los artículos 2° y 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº **437** -2013-GRL-P

Belén, 05 JULIO DEL 2013

de la región; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 13º establece las funciones y atribuciones de la Presidencia Regional y señala en su **literal I) Celebrar y suscribir**, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, **prestación de servicios** y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del Convenio de Cooperación, se puede determinar que tiene por objeto aunar esfuerzos para coordinar los trámites relacionados a las investigaciones tutelares de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono; consecuentemente de su objeto y finalidad no existe impedimento alguno para la aprobación del convenio.

Estando de acuerdo al Informe Legal Nº 553-2013-GRL-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional Nº.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de Loreto**, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Supervisión de la ejecución del Convenio referido y su adecuado cumplimiento estará a cargo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en conformidad a lo establecido en el inciso f) del Artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución al **Ministerio de la Mujer** y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVANE VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE